

RESOLUCIÓN TEL-158-08-CONATEL-2013

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de ALFREDO BOANERGES GUERRERO CASTILLO y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de ALFREDO BOANERGES GUERRERO CASTILLO . Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:										
1343545										
PAGOS A EFECTUAR:										
DERECHOS DE CONCESION DE (1) FRECUENCIAS (USD): 7,51						TARIFA TOTAL POR USO DE (1) FRECUENCIAS (USD): 5,66				
CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:										
SERVICIO: Móvil Terrestre										
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO				
NOTAS:										
1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.										
CIRCUITO 1										
CARACTERISTICAS TECNICAS										
Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	180.55000	180.55000	12,50	20,00	12K5F3E	SIMPLEX	24 HORAS	PORTOMEJO Y ALREDEDORES	7,51	5,66
CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:										
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud			
1	SMD001583	FUA-003	MANABI	PORTOMEJO	PASO LATERAL HUMBERTO GUILLÉN	1°32'56"S	80°29'32,41"W			
2	SMD001582	FUA-003	MANABI	PORTOMEJO	VIA A PICOAZA	1°38'28"S	80°31'18,66"W			
3	SMD001581	FUA-002	MANABI	PORTOMEJO	AV. DEL EJERCITO SN	1°36'54"S	80°28'50,18"W			
4	SMD003950	FUA-001	MANABI	PORTOMEJO	AV. DEL EJERCITO SN	1°36'53"S	80°28'49,77"W			
ESTACIONES FIJAS (4)										
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC222355	SMD003950	DECIBEL DB-224	4-DIPOLCS	9.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-3100	200.00	
2	HC222357	SMD001581	DECIBEL DB-230	YAGI	9.15	168.25	V	MOTOROLA PRO-3100		
3	HC222358	SMD001582	DECIBEL DB-230	YAGI	9.15	115.1	V	MOTOROLA GM-300		
4	HC222359	SMD001583	DECIBEL DB-230	YAGI	9.15	68.27	V	MOTOROLA GM-300		
ESTACIONES PORTATILES (6)										

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC222365	MOTOROLA EP-450	2	HC222360	MOTOROLA PRO-3150	3	HC222361	MOTOROLA PRO-5150	4	HC222362	MOTOROLA PRO-6150
5	HC222365	MOTOROLA PRO-5150	6	HC222364	MOTOROLA PRO-5150						

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 19 de Marzo de 2013



Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL